Ciudad del Este, 03 de diciembre del año 2012.-

Señores
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
M.C.D.E.
P r e s e n t e,

En nuestro carácter de Integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, conformada a través de la Resolución N° 3070 /I.M., Art. 4°) INTEGRAR un Comité de Evaluación para la evaluación de las ofertas para la Licitación, convocada en el artículo primero de esta resolución, de la siguiente manera: Lic. RODRIGO ACOSTA, Director del Centro de Procesamiento de Datos, Abog. JOSE STALE DENIS, Asesor Jurídico Municipal y CARLOS DOMINGUEZ, Jefe de la División de Adquisiciones y Suministro, para el llamado Vía Contratación Directa Nº 27/12, convocado para la "ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMPUTACION Y MUEBLES PARA LA INSTITUCION MUINICIPAL", emprendido por la Municipalidad de Ciudad del Este, a través del presente, elevamos el correspondiente informe y recomendación sobre dicha contratación, que pasamos a especificar a continuación.-

Que, conforme al acta de recepción y apertura de sobres labrada por la UOC-MCDE, siendo las nueve horas con treinta minutos del día Lunes 03 de Diciembre del año dos mil doce, se han presentado en tiempo para dicho acto las empresas: Clix y MD S.R.L.-

Que, en virtud al Art. 27 (Segundo Párrafo) de la Ley Nº 2051/2003, el Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas; y (según el Art. 28) con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones que tengan las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo…

Que, por su parte, el Decreto Nº 21909/2003, Art. 58 Inc. 3 (Ultimo Párrafo) claramente establece que: Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.-

Que, el art. 61 del mismo Decreto, del Método de Evaluación, establece que para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1.- ***Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial*** (***garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta***) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria;…

Que, el Art. 63 del Decreto de referencia, dispone que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1.- Cumpla con las condiciones legales y técnicas, 2.- Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, y 3.- Presente el precio evaluado como el más bajo; y, el Art. 39 Inc. a) de la Ley Nº 2051/2003, establece que los oferentes deberá garantizar la seriedad de sus ofertas, mediante la garantía de mantenimiento de la oferta…;

Que, por todas estas consideraciones de orden legal, la Comisión Evaluadora ha procedido a la verificación de documentos de las ofertas, de manera a constatar sí las empresas concursantes han dado cumplimiento a los requisitos sustanciales exigidos en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, la Ley 2051/2003, el Decreto 21909/2003 y Resolución DNCP Nº 805; conforme se detalla en el mismo Acta de Apertura de sobres:

- **Empresa MD S.R.L.:**

Municipalidad de Ciudad del Este
Secc. Compras
Carlos H. Dominguez
Jefe Div. Adq. y Suministros

- 1) Formulario de Presentación de Oferta
- 2) Declaración Jurada del Art. 20 y 40 de la Ley Nº 2051/2003
- 3) Declaración Jurada de Menores R. Nº 941/10
- 4) Oferta Económica
- 5) Planilla de Lista de Precios
- 6) Garantía de Mantenimiento de Oferta
- 7) Cedula del Propietario o Representante Legal
- 8) R.U.C.
- 9) Patente Municipal
- 11) Certificado de Cumplimiento Tributario
- 12) Constancia de Pago IVA
- 13) Constancia de Pago de Impuesto a la Renta
- 14) Estados Financieros
- 15) Constancia de SIPE

NO CUMPLE

- 10) Información del oferente

- **Empresa Clix:**

CUMPLE

- 1) Formulario de Presentación de Oferta
- 2) Declaración Jurada del Art. 20 y 40 de la Ley Nº 2051/2003
- 3) Declaración Jurada de Menores R. Nº 941/10
- 4) Oferta Económica
- 5) Planilla de Lista de Precios
- 6) Garantía de Mantenimiento de Oferta
- 7) Cedula del Propietario o Representante Legal
- 8) R.U.C.
- 9) Patente Municipal
- 12) Constancia de Pago IVA
- 13) Constancia de Pago de Impuesto a la Renta

NO CUMPLE

- 10) Información del oferente
- 11) Certificado de Cumplimiento Tributario
- 14) Estados Financieros
- 15) Constancia de SIPE

Seguidamente se ha procedido a la valuación de las ofertas económicas de los oferentes habilitados, habiendo arrojado el siguiente resultado:

La empresa Clix (TOTAL)	**Gs. 59.011.795.-**
Item I x 2 unidades	Gs. 4.942.000.-
Item II x 4 unidades	Gs. 4.661.000.-
Item III x 3 unidades	Gs. 4.661.000.-
Item IV x 10 unidades	Gs. 1.075.680.-
Item V x 5 unidades	Gs. 549.999.-
Item VI x 6 unidades	Gs. 499.000.-

La empresa MD S.R.L. (TOTAL)	**Gs. 70.840.000.-**
Item I x 2 unidades	Gs. 5.000.000.-
Item II x 4 unidades	Gs. 4.900.000.-
Item III x 3 unidades	Gs. 4.900.000.-
Item IV x 10 unidades	Gs. 2.000.000.-
Item V x 5 unidades	Gs. 600.000.-
Item VI x 6 unidades	Gs. 590.000.-

Teniendo en cuenta la empresa oferente CUMPLE con las Especificaciones Técnicas requeridas estrictamente en el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Contratación Directa, esta Comisión recomienda disponer la adjudicación del presente concurso por Item, a la empresa Clix los Ítems "I", "II", "III", "IV", "V" y "VI" por valor Total de Gs. 59.011.795 (GUARANIES CINCUENTA Y NUEVE MILLONES ONCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO), por resultar la MEJOR oferta económica, ser ventajosa para los intereses de la institución comunal y reunir los requisitos sustanciales conforme a la Ley 2051/2003, el Decreto 21909/2003, Resolución DNCP Nº 805 y demás concordantes.-

Obs.: anexo cuadro comparativo de Especificaciones Técnicas.-

ES NUESTRO INFORME...

Municipalidad de Ciudad del Este - Secc. Compras

Carlos G. Domínguez
Jefe Dpt. Adq. y Suministros

CUADRO COMPARATIVO DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS

CONTRATACION DIRECTA N° 26/12ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMPUTACION Y MUEBLES PARA LA INSTITUCION MUNICIPAL

Item	CODIGO DE CATALOGO	Especificaciones Técnicas y Normas	CANTIDAD	Clix	MD S.R.L.
1	43211508-001	**COMPUTADORA PERSONAL (PC)** con los siguientes componentes	2		
		CPU de 4 Núcleos como mínimo		CUMPLE	NO CUMPLE
		Placa madre (1155)		CUMPLE	NO CUMPLE
		Gabinete con Accesorios		CUMPLE	NO CUMPLE
		HD SATA3-2.0TB 64MB 7200RPM		CUMPLE	NO CUMPLE
		Monitor 18.5'' LED		CUMPLE	NO CUMPLE
		GRAV. DVD SATA		CUMPLE	NO CUMPLE
		MEM DDR3 PC-1600 4GB		CUMPLE	NO CUMPLE
		IMP MULTIF. IMP/COP/SCAN		CUMPLE	NO CUMPLE
		VGA PCI-E 1.0GB DDR3		CUMPLE	NO CUMPLE
2	43211508-001	**COMPUTADORA PERSONAL (PC)** con los siguientes componentes	4		
		CPU de 4 Núcleos como mínimo		CUMPLE	NO CUMPLE
		Placa madre (1155)		CUMPLE	NO CUMPLE
		Gabinete con Accesorio		CUMPLE	NO CUMPLE
		HD SATA3-2.0TB 64MB 7200RPM		CUMPLE	NO CUMPLE
		Monitor 18.5'' LED		CUMPLE	NO CUMPLE
		GRAV. DVD SATA		CUMPLE	NO CUMPLE
		MEM DDR3 PC-1600 4GB		CUMPLE	NO CUMPLE
		IMP MULTIF. IMP/COP/SCAN		CUMPLE	NO CUMPLE
3	43211508-001	**COMPUTADORA PERSONAL (PC)** con los siguientes componentes	3		
		CPU de 4 Núcleos como mínimo		CUMPLE	NO CUMPLE
		Placa madre (1155)		CUMPLE	NO CUMPLE
		Gabinete con Accesorios		CUMPLE	NO CUMPLE
		HD SATA3-2.0TB 64MB 7200RPM		CUMPLE	NO CUMPLE
		Monitor 18.5'' LED		CUMPLE	NO CUMPLE
		GRAV. DVD SATA		CUMPLE	NO CUMPLE
		MEM DDR3 PC-1600 4GB		CUMPLE	NO CUMPLE
		IMP MULTIF. IMP/COP/SCAN		CUMPLE	NO CUMPLE
4	39121004-998	UPS 2200W	10	CUMPLE	NO CUMPLE
5	56101504-002	SILLA GIRATORIA CON POZA BRAZO	5	CUMPLE	NO CUMPLE
6	56101504-002	SILLA GIRATORIA TIPO SECRETARIA	6	CUMPLE	NO CUMPLE

Abog. José S. Denis P
Mat.: 18.181

Municipalidad de Ciudad del Este
Secc. Compras